



Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Consejo de Ética

RESOLUCION DEL CONSEJO DE ETICA N° 0506 2022 CE/DEP/CAL

EXPEDIENTE N° 464 – 2018

Miraflores, 12 agosto del 2022.

VISTA:

La Denuncia Administrativa remitida por el **PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO PENAL DE VILLA EL SALVADOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA – PODER JUDICIAL**, quien hace de conocimiento la conducta del abogado denunciado [REDACTED] con Registro CAL N° [REDACTED] por presunta infracción al Código de Ética del Abogado.

CONSIDERANDO:

1.- ACTUACIONES REALIZADAS EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

PRIMERO. - Que, el **PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO PENAL DE VILLA EL SALVADOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA PODER JUDICIAL**, remite al Colegio de Abogados de Lima, con fecha 20 de noviembre del 2018, el Oficio N° 01089-2017-0-30004-JP-PE-01-PRMP, para efectos que se investigue la conducta del Abogado denunciado [REDACTED] con Registro CAL N° [REDACTED], por presunta infracción al Código de Ética del Abogado.

SEGUNDO. - Que, mediante Resolución del Consejo de Ética N° 1133-2018 CE/DEP/CAL de fecha 04 de diciembre 2018, se avoca a conocimiento de la causa a los Consejeros electos, resolviendo **ADMITIR** a trámite la Denuncia Administrativa por presunta transgresión a los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° Inciso 1), 8° y 54° del Código de Ética del Abogado, corriéndose **TRASLADO** de la Denuncia Administrativa al abogado denunciado con la finalidad de que presente sus **DESCARGOS Y MEDIOS PROBATORIOS** dentro del plazo de 10 días hábiles, de acuerdo al procedimiento vigente.

TERCERO. Que, mediante Resolución del Consejo de Ética N° 1390 - 2019 CE-DEP-CAL de fecha 17 de julio del 2019, que habiendo sido debidamente notificado el abogado denunciado [REDACTED], con Registro CAL N° [REDACTED] no presentó su escrito de descargos, se resolvió **CITAR** a las partes a la **AUDIENCIA UNICA** para el día 04 de agosto del 2022, a las 5:00 p.m., dejando constancia de la **INCONCURRENCIA** de ambas





Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Consejo de Ética

2.- IMPUTACIONES FORMULADAS POR EL DENUNCIANTE

CUARTO: Que, de la Denuncia Administrativa remitida por el **JUZGADO DE PAZ LETRADO PENAL DE VILLA EL SALVADOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR PODER JUDICIAL**, advierte que en instantes en los que se encontraba tomando la declaración inestructiva del procesado [REDACTED], en la Secretaria del Especialista Legal [REDACTED], y la declaración inestructiva de [REDACTED]

En la Secretaria del Especialista Legal, [REDACTED], se hizo presente el Abogado denunciado [REDACTED] quien aducía que ingresaba para asesor a su patrocinado, realizando perturbaciones y cuando se le solicitaba que permanezca callado, a fin de no perturbar la Audiencia que en ese momento se llevaba a cabo, comenzó a mencionar que su profesor era Víctor Prado Saldarriaga y su amigo de tertulia y de licor era el Doctor Chavarry, para luego faltar el respeto a ambos secretarios tildándolos de "**payasos**" por lo que se tuvo que solicitar la presencia del adscritos de la Sede CISAJ, sub Oficial PNP [REDACTED] y cuando le solicitaron al Abogado que se retire desde la puerta comenzó a tocar fuertemente diciendo que él era el Abogado y que no le podían limitar el derecho de defensa, pese a que se le exhortaba, a que cuando le tocaba el turno al patrocinado, él iba a ingresar al recinto del Juzgado dejando constancia de la perturbación constante, y que el Abogado no dejaba realizar las diligencias, *la actitud no era coherente toda vez que comenzaba a referir palabras incoherentes respecto de la calidad de cada uno de los secretarios*, al referir al Abogado denunciado que estaba levantando la presente acta solicito su carnet de Abogado para luego retirarse, refiriéndose que iba a denunciar a la Magistrada, quedando el procesado [REDACTED] sin la defensa técnica, por lo que al preguntarle si requería la presencia de un abogado defensor para la diligencia, este manifestó que prefería declarar sin la presencia del Abogado denunciado para esta diligencia, debido al estado perturbación que este presentaba.

3.- DESCARGO EFECTUADO POR EL [REDACTED]

QUINTO: El abogado denunciado [REDACTED], no presentó sus descargos.

4.- OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

SEXTO: El objeto de la presente investigación consiste en establecer, si el abogado quejado [REDACTED] con Registro CAL N° [REDACTED] ha cometido presuntas infracciones, a los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° inciso 1), 8° y 54° de Código de Ética del Abogado.





Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Consejo de Ética

5.- ANALISIS FACTICO Y VALORATIVO EN LA ACTUACION

SETIMO: Que, de la Denuncia Administrativa y la prueba presentada por la parte denunciante, y el Abogado denunciado a pesar que fue válidamente notificado del presente proceso en su contra, este no ha comparecido al mismo y ejercido su defensa.

Se advierte la conducta del Abogado denunciado al presentarse en las instalaciones del JUZGADO aduciendo que era asesor de su patrocinado habiendo realizado perturbaciones en la audiencia, tildando de "payasos" a los secretarios de dicho juzgado.

Está probado la falta Ética imputada al Abogado [REDACTED], con el Acta de Incidencia de fecha 3 de setiembre del 2018.

6.- CONCLUSIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

OCTAVO: Que, de acuerdo a las actuaciones realizadas y a los medios probatorios y de la revisión de los actuados se ha podido acreditar la infracción ética efectuada por el abogado denunciado con su conducta ha transgredido los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° inciso 1), 8° y 54° del Código de Ética del Abogado.

El Consejo de Ética

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la Denuncia Administrativa remitida por el **JUZGADO DE PAZ LETRADO PENAL DE VILLA EL SALVADOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR PODER JUDICIAL**, contra el Abogado denunciado [REDACTED] con Registro CAL N° [REDACTED], por haber transgredido los artículos 2°, 3°, 4° 5°, 6° inciso 1), 8° y 54° del Código de Ética del Abogado, imponiéndole la medida disciplinaria de **AMONESTACIÓN CON MULTA DE UNA (1) UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL**.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida y ejecutoriada que sea la presente resolución, se deberá cursar los oficios respectivos a las Cortes Superiores de la Republica, Colegios de Abogados del Perú y Oficina del Registro de la Orden conforme el Artículo 57° del Estatuto del Colegio de Abogado de Lima.

ARTICULO TERCERO: La Resolución podrá ser impugnada de conformidad de conformidad con lo señalado en el Artículo 62° del Reglamento del Procedimiento Disciplinario I de los Colegios de Abogados de Lima.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE


 Colegio de Abogados de Lima
 CONSEJO DE ÉTICA
 Dr. MARCO CARLOS DEL POZO TORRES
 Presidente


 Colegio de Abogados de Lima
 CONSEJO DE ÉTICA
 Abg. OSCAR AUGUSTO CLEMENTE APUMAYTA
 Consejero


 Colegio de Abogados de Lima
 CONSEJO DE ÉTICA
 Abg. ABELARDO ENCINAS SILVA
 Consejero


 Colegio de Abogados de Lima
 CONSEJO DE ÉTICA
 Abg. LINDA ESTRELLA QUISPE
 Consejera


 Colegio de Abogados de Lima
 CONSEJO DE ÉTICA
 Abg. PEDRO FRANCISCO CELADITA RUIZ
 Consejero



044



Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Consejo de Ética

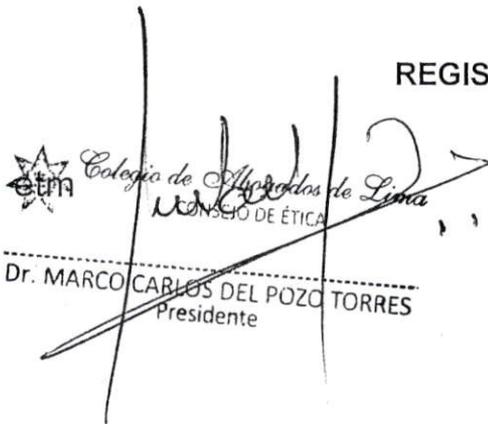
RESOLUCION DEL CONSEJO DE ETICA N° *M7* - 2022- CE/DEP/CAL

EXPEDIENTE : N° 0464-2018

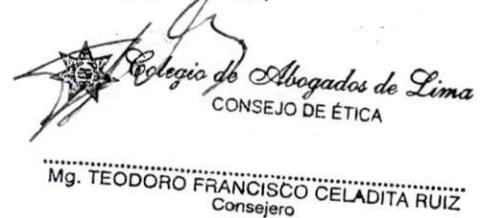
Miraflores. 2 de diciembre el 2022

DADO CUENTA: Que, por Resolución del Consejo de Ética N°0506-2019 CE/DEP/CAL de fecha 12 de agosto del 2022, se le impone al Abogado denunciado [REDACTED], con Registro CAL N° [REDACTED] con una **MEDIDA DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN CON MULTA DE UNA (1) UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL**, y no habiendo sido impugnada por ninguna de las partes, se declara **CONSENTIDA**, con Resolución del Consejo de Ética N° 0506-2019 CE/DEP/CAL de fecha 12 de agosto del 2022, derivándose los actuados a la Dirección de Ética para el trámite de ejecución de la medida disciplinaria.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE.


Colegio de Abogados de Lima
CONSEJO DE ÉTICA
Dr. MARCO CARLOS DEL POZO TORRES
Presidente


Colegio de Abogados de Lima
CONSEJO DE ÉTICA
DR. ABELARDO ENCINAS SILVA
Consejero


Colegio de Abogados de Lima
CONSEJO DE ÉTICA
Mg. TEODORO FRANCISCO CELADITA RUIZ
Consejero


Colegio de Abogados de Lima
CONSEJO DE ÉTICA
Abg. OSCAR AUGUSTO CLEMENTE APUMAYTA
Consejero


Colegio de Abogados de Lima
CONSEJO DE ÉTICA
Abg. OLINDA ESTRELLA QUISPE
Consejera